



RADICACION :0800131530052019-0009900

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890903938-8

DEMANDADO: ELIAS JOSE NADIM FERNANDEZ C.C.No.1102819627

Barranquilla, dieciocho (18) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

Registrado como se encuentra el embargo preventivo del bien inmueble apartamento 202A y Garaje 7, ubicado en la Carrera 56 No.94-124 en esta ciudad, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en la Escritura Publica No.2324 de julio 19de 1989, de la Notaria Quinta del Circulo de Barranquilla, y distinguido con la matricula inmobiliaria No. 040-207889, de propiedad del demandado ELIAS JOSE NADIM FERNANDEZ, con Cedula de Ciudadania No.1.102.819.627, se comisiona al señor Alcalde de la localidad Norte centro histórico de Barranquilla, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del siguiente mueble a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo, iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890.903.938-8, por medio de apoderada Judicial Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.144.813 y tarjeta profesional No. 18.185 C. S. de la J., contra: del señor ELIAS JOSE NADIM FERNANDEZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.102.819.627.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con Oficio y Desp. Nos. 0348- 007

COG/ebf-

RAD.No.2018-00235-00

Por anotación en estado	N° 54
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>6 ABRIL -2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Barranquilla, 18 de Marzo de 2.021.

OFICIO No. 0348

Señor:
ALCALDE DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO
La Ciudad

RADICACION :0800131530052019-0009900

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890903938-8

DEMANDADO: ELIAS JOSE NADIM FERNANDEZ C.C.No.1102819627

Remito a Ud., el despacho comisorio No.007 de fecha 18 de marzo de 2021, ordenado en el proceso Ejecutivo iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890.903.938-8, por medio de apoderada Judicial Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.144.813 y tarjeta profesional No. 18.185 C. S. de la J., contra: del señor ELIAS JOSE NADIM FERNANDEZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.102.819.627, para que sirva diligenciarlos y devolverlo diligenciado.

Atentamente,

P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf

Rad.no.2019-00099-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DESPACHO No. 007

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,
A L S E Ñ O R E S:

ALCALDE DE LALOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO DE BARRANQUILLA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890.903.938-8, por medio de apoderada Judicial Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.144.813 y tarjeta profesional No. 18.185 C. S. de la J., contra: del señor ELIAS JOSE NADIM FERNANDEZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.102.819.627,, se ha dictado la siguiente providencia que dice: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL - Barranquilla, dieciocho (18) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2.021). Registrado como se encuentra el embargo preventivo del bien inmueble apartamento 202A y Garaje 7, ubicado en la Carrera 56 No.94-124 en esta ciudad, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en la Escritura Publica No.2324 de julio 19de 1989, de la Notaria Quinta del Circulo de Barranquilla, y distinguido con la matricula inmobiliaria No. 040-207889, de propiedad del demandado ELIAS JOSE NADIM FERNANDEZ, con Cedula de Ciudadania No.1.102.819.627, se comisiona al señor Alcalde de la localidad Norte centro histórico de Barranquilla, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del siguiente mueble a quién se le librá despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo, iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890.903.938-8, por medio de apoderada Judicial Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.144.813 y tarjeta profesional No. 18.185 C. S. de la J., contra: del señor ELIAS JOSE NADIM FERNANDEZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.102.819.627. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: La Juez: (Fdo.) CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO”.

INSERTOS: Del siguiente inmueble: *“apartamento 202A y Garaje 7, ubicado en la Carrera 56 No.94-124 en esta ciudad, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en la Escritura Publica No.2324 de julio 19de 1989, de la Notaria Quinta del Circulo de Barranquilla, y distinguido con la matricula inmobiliaria No. 040-207889, de propiedad del demandado ELIAS JOSE NADIM FERNANDEZ, con Cedula de Ciudadania No.1.102.819.627 “*

Se libra el presente despacho a los dieciocho (18) de Marzo Dos Mil Veintiuno (2021).

Atentamente:

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APNA/ebf.

RAD.No.2019-00099-00